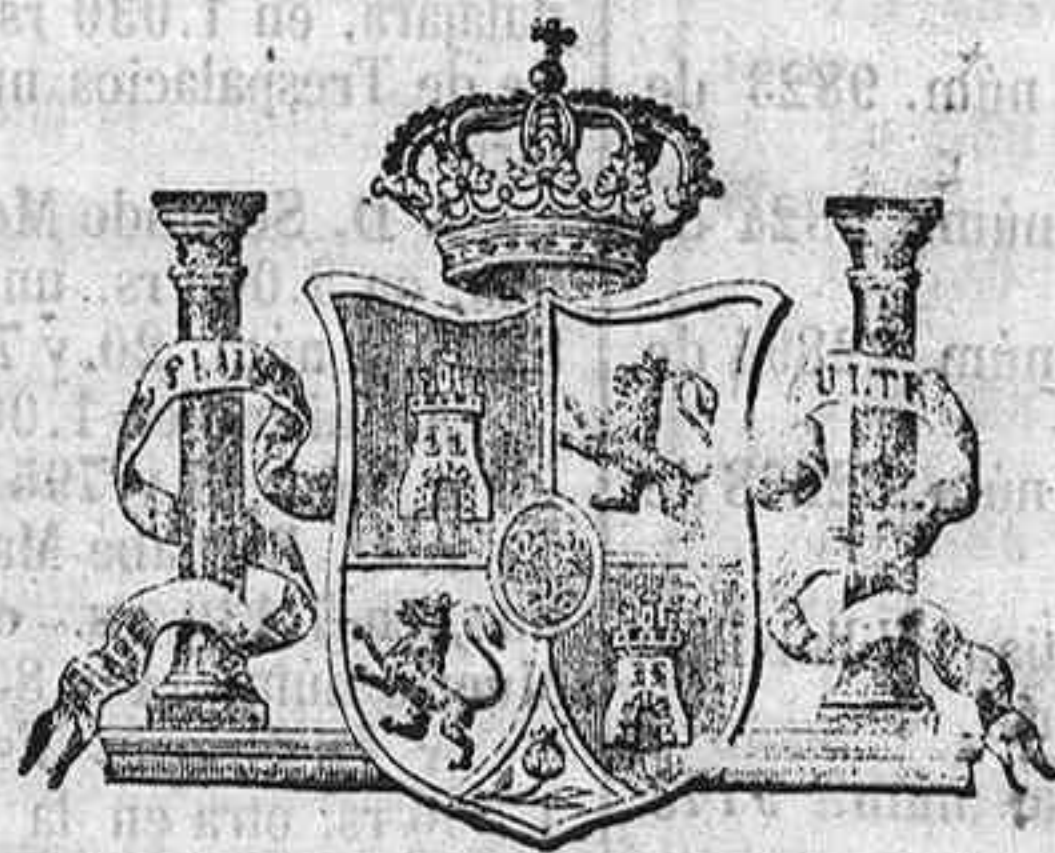


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 1.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 19 del actual, se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor en las respectivas subastas las fincas siguientes:

Fincas urbanas en la ciudad de Sigüenza, procedentes del Clero.

A D. Sebastian Villalvilla, vecino de Madrid, en 10.100 rs. una casa en la calle de Arcedianos, núm. 7 antiguo y 11 moderno y 527 del inventario.

Al mismo, en 105 rs. un solar, calle de la Torrecilla, núm. 8 y 330 del inventario.

A D. Tiburcio Gonzalo, vecino de Sigüenza, 1.000 rs. una casa en la plazuela de San Juan, núm. 6 antiguo, 7 moderno y 518 del inventario.

Al mismo, en 1.110 rs. otra casa en la Sinagoga, núm. 11 antiguo, 12 moderno y 522 del inventario.

A D. José Barbosa, vecino de id., en 1.410 rs. un solar de casa, calle de San Vicente, núm. 15 antiguo y 242 del inventario.

Al mismo, en 1.060 rs. otro solar, calle de San Vicente, núm. 14 antiguo y 245 del inventario.

A D. Juan José Angel, de id., en 1.200 rs. otra casa en la calle de la Torrecilla, núm. 12 antiguo y 252 del inventario.

Al mismo, en 800 rs., otra casa en la calle de la Torrecilla, núm. 13 antiguo y 253 del inventario.

A D. Antonio Diaz, de id., en 16.100 reales una casa en la calle Mayor, número 40 antiguo, 38 moderno y 415 del inventario.

A D. Antonio Gocenst, de id., en 11.520 rs. otra casa en la calle de San Vicente, números 10 y 14 y 241 del inventario.

A D. Damaso Laguna, vecino de Guadalajara, en 3.000 rs. una casa en la calle de la Torrecilla, núm. 11 antiguo, 17 moderno y 281 del inventario.

A D. Lázaro Golbano, vecino de Sigüenza, en 310 rs. una casa hundida, en la calle de la Estrella, sin número, y 248 del inventario.

A D. Pablo Pareja, vecino de id., en 7.300 rs. otra casa en la calle de la Torrecilla, núm. 18 antiguo, 34 moderno y 230 del inventario.

A D. Anselmo Martínez, vecino de id., en 2.204 rs. otra casa en la calle de la Torrecilla, núm. 3 antiguo, 3 moderno y 237 del inventario.

Al mismo, en 11.020 rs. otra casa en dicha calle, núm. 2 antiguo, 3 moderno y 259 del inventario.

A D. José de Leon, vecino de id., en 4.540 rs. otra casa en el callejon de Hortelanos, núm. 19 antiguo, 32 moderno y 251 del inventario.

A D. Juan Montuenga, de id., en 15.000 rs. otra casa en la plazuela del Rastro, núm. 5 antiguo, 54 moderno y 521 del inventario.

A D. Francisco Hernandez, vecino de Guadalajara, en 604 rs. un solar en la calle de San Vicente, núm. 13 antiguo y 244 del inventario.

A D. Angel Relano, vecino de Sigüenza, en 16.505 rs. un bafar, titulado de Cienfuegos, núm. 923 del inventario.

A D. Juan Andrés, vecino de id., en 7.000 rs. una casa en la calle de San Anton, núm. 10 antiguo, 5 moderno y 919 del inventario.

A D. Pablo Pareja, vecino de id., en 10.220 rs. otra casa, en la bajada del Portal Mayor, núm. 5 antiguo, 10 moderno y 918 del inventario.

A D. Gregorio Martínez, vecino de id., en 5.040 rs. otra casa en la calle del Tinte, núm. 3 antiguo, 13 moderno y 920 del inventario.

A D. Félix Ricote Cuadrado, vecino

de Jadraque, en 12.000 rs. otra casa en la calle de San Lazaro, núm. 19 antiguo, 19 moderno y 921 del inventario.

A D. Benito Arana, vecino de Madrid, en 61.260 rs. otra casa en la calle de Comedias, núm. 3 antiguo, 9 moderno y 414 del inventario.

A D. Benito Ranz, vecino de Sigüenza, en 80 rs. un solar en la calle de Travesa Alta, núm. 18 antiguo y 302 del inventario.

A D. Pedro Armada, vecino de id., en 3.060 rs. una casa id. id., núm. 37 antiguo, 16 moderno y 292 del inventario.

A D. Santos Cardenal, de id., en 110 reales un solar en la calle de la trella, núm. 7 antiguo y 256 del inventario.

A D. Manuel Lopez, de id., en 2.010 reales un solar en la calle de la Estrella, sin número, y 249 del inventario.

Al mismo, en 1.460 rs. una casa en la calle del Jesus, núm. 12 antiguo, 2 moderno y 416 del inventario.

A D. Pedro Alanco, de dicha vecindad, en 1.570 rs. una casa sin habitar en la calle de San Vicente, núm. 9 antiguo y 243 del inventario.

A D. Cecilio Muela, vecino de id., en 3.010 rs. otra casa en la Plazuela de San Juan, núm. 317 del inventario.

A D. Pedro Moreno, vecino de id., en 3.000 rs. otra casa en la calle de los Herreros, núm. 31 antiguo y 529 del inventario.

A D. Valentin Lopez, vecino de id., en 12.020 rs. otra casa en la calle de las Parras, núm. 7 antiguo, 10 moderno y 526 del inventario.

A D. Pedro Asenjo, vecino de id., en 9.000 rs. otra casa en la calle de las Parras, núm. 6 antiguo, 11 moderno y 525 del inventario.

A D. Juan Gonzalo, de la misma vecindad, en 5.020 rs. otra casa en dicha calle, núm. 4 antiguo, 7 moderno y 524 del inventario.

Fincas rústicas en dicha ciudad de Sigüenza, procedentes del Clero.

Adjudicadas a D. Ignacio Pascual Vela, vecino de la misma.

En 348 rs. una tierra, núm. 15475 del inventario.

En 123 rs. otra id., núm. 15478 de idem.

En 573 rs. otra id., núms. 15486 y 15503 de id.

En 373 rs. otra id., núm. 15487 de idem.

En 348 rs. otra id., núm. 15491 de idem.

En 53 rs. otra id., núm. 15492 de idem.

En 123 rs. otra id., núm. 15499 de idem.

En 1.360 rs. otra id., núms. 15503 y 32 de id.

En 145 rs. otra id., núm. 15504 de idem.

En 100 rs. otra id., núm. 15505 de idem.

En 1.135 rs. otra id., núm. 15507 de idem.

En 55 rs. otra id., núm. 15509 de idem.

En 280 rs. otra id., núm. 15511 de idem.

En 505 rs. otra id., núm. 15514 de idem.

En 573 rs. otra id., núms. 15516 y 45 de id.

En 235 rs. otra id., núm. 15517 de idem.

En 1.023 rs. otra id., núm. 15520 de idem.

En 78 rs. otra id., núm. 15522 de idem.

En 415 rs. otra id., núm. 15523 de idem.

En 573 rs. otra id., núm. 15525 de idem.

En 168 rs. otra id., núm. 15531 de idem.

En 348 rs. otra id., núm. 15536 de idem.

En 910 rs. otra id., núm. 15538 de idem.

En 460 rs. otra id., núm. 15541 de idem.

En 280 rs. otra id., núm. 15531 de idem.

En 348 rs. otra id., núm. 15552 de idem.

En 123 rs. otra id., núm. 15553 de idem.

Adjudicadas a D. Santos Cardenal, vecino de Sigüenza.

En 460 rs. una tierra, núm. 15636 del inventario.

En 1.265 rs. otra id., núms. 15640 y 74 y 81 de id.

En 77 rs. otra id., núm. 15642 de idem.



En 460 rs. otra id., núm. 15644 de idem.
 En 1.360 rs. otra id., núm. 15650 de idem.
 En 280 rs. otra id., núm. 15651 de idem.
 En 573 rs. otra id., núm. 15652 de idem.
 En 573 rs. otra id., núm. 15653 de idem.
 En 573 rs. otra id., núm. 15658 de idem.
 En 798 rs. otra id., núm. 15667 de idem.
 En 1.135 rs. otra id., núms. 15670 y 83 de idem.
 En 460 rs. otra id., núm. 15672 de idem.
 En 55 rs. otra id., núm. 36067 de idem.
 En 348 rs. otra id., núm. 36068 de idem.
 En 685 rs. otra id., núm. 36069 de idem.
 En 123 rs. otra id., núm. 36070 de idem.
 En 349 rs. otra id., núm. 36071 de idem.
 En 235 rs. otra id., núm. 36072 de idem.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de Guadalajara, en 5.310 rs. una tierra, núm. 15493 y otros del inventario.
 Al mismo, en 1.070 rs. otra id., número 15479 y otros de id.
 A D. Angel Relañó, vecino de Sigüenza, en 1.630 rs. otra tierra, núm. 15485 del inventario.
 Al mismo, en 900 rs. otra id., número 15481 del inventario.
 A D. Joaquín Alance, en 60 rs. una tierra, núm. 15643 del inventario.
Fincas rústicas en término de Moratilla de Henares, procedentes del Clero.
 Adjudicadas a D. Tomás Hernández, vecino de esta capital.
 En 678 rs. una tierra, núm. 9766 del inventario.
 En 90 rs. otra id., núm. 9767 de idem.
 En 513 rs. otra id., núm. 9769 de idem.
 En 368 rs. otra id., núm. 9770 de idem.
 En 535 rs. otra id., núm. 9771 de idem.
 En 75 rs. otra id., núm. 9776 de idem.
 En 557 rs. otra id., núm. 9777 de idem.
 En 303 rs. otra id., núm. 9780 de idem.
 En 95 rs. otra id., núm. 9782 de idem.
 En 95 rs. otra id., núm. 9783 de idem.
 En 175 rs. otra id., núm. 9784 de idem.
 En 303 rs. otra id., núm. 9786 de idem.
 En 473 rs. otra id., núm. 9788 de idem.
 En 63 rs. otra id., núm. 9791 de idem.
 En 63 rs. otra id., núm. 9792 de idem.
 En 7.075 rs. otra id., núm. 9817 de idem.
 En 2.777 rs. otra id., núm. 9818 de idem.
 En 1.137 rs. otra id., núm. 9819 de idem.
 En 873 rs. otra id., núm. 32662 de idem.
 En 505 rs. otra id., núm. 32663 de idem.
 En 999 rs. otra id., núm. 32664 de idem.
 En 1.075 rs. otra id., núm. 32669 de idem.
 En 550 rs. otra id., núm. 36049 de idem.
 Adjudicadas a D. Francisco Hernández, vecino de esta ciudad.
 En 705 rs. otra tierra, núm. 9772 del inventario.

En 505 rs. otra id., núm. 9778 de idem.
 En 505 rs. otra id., núm. 9785 de idem.
 En 1.005 rs. otra id., núm. 9823 de idem.
 En 355 rs. otra id., núm. 9824 de idem.
 En 4.005 rs. otra id., núm. 22894 de idem.
 En 4.530 rs. otra id., núm. 32668 de idem.
 Adjudicadas a D. Sebastian Villalvilla, vecino de Madrid.
 En 1.500 rs. una tierra, núm. 9773 del inventario.
 En 4.100 rs. otra id., núm. 9814 de idem.
 En 61.010 rs. un prado, núm. 9822 de id.
 En 2.405 rs. un huerto, núm. 32665 de id.
 En 1.230 rs. otro id., núm. 32666 de id.
 En 40.000 rs. una cerrada, número 32667 de id.
 En 210 rs. una tierra, núm. 36048 de idem.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de Guadalajara.
 En 200 rs. una tierra, núm. 9774 de inventario.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 9781 de idem.
 En 9.820 rs. otra id., núm. 9820 de idem.
 A D. Manuel Villar, vecino de Sigüenza.
 En 51.030 rs. una tierra, núm. 9815 del inventario.
 En 28.030 rs. otra id., núm. 9811 de idem.
 A D. José Gamboa Ortiz, vecino de Madrid.
 En 60.281 rs. un prado titulado de la Vega, núm. 9813 del inventario.
 A D. Blas Lázaro, vecino de id.
 En 92.111 rs. una tierra en la Vega, núm. 9812 del inventario.
 A D. Diego García, vecino de esta capital, en 1.200 rs. una tierra, número 9768 del inventario.
Fincas urbanas en dicho Moratilla.
 Al mismo D. Diego García, en 14.100 un batán, núm. 867 del inventario.
 A D. Vicente de Miguel, vecino de la referida villa en 4.000 rs. una casa calle Real, núm. 37 y 141 del inventario.
 A D. Manuel Villar, vecino de Sigüenza, en 40.019 rs. un batán con casa, núm. 868 del inventario.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de Guadalajara, en 7.000 rs. una casa en la calle Real, núm. 7 y 139 del inventario.
 A D. Tomás Hernández, de id., en 3.010 rs. otra casa en la calle Real, número 10, y 140 del inventario.
 A D. Dionisio López, vecino de Moratilla, en 6.000 rs. otra casa llamada de Cienfuegos, núm. 922 del inventario.
Fincas urbanas en Molina, procedentes del Clero.
 A D. Juan Jubrias, vecino de la misma ciudad, en 4.000 rs. una casa en el callejón de la Cámara, núm. 3 y 770 del inventario.
 Al mismo, en 3.250 rs. otra en la calle de Abajo, núm. 3 y 789 de id.
 Al mismo, en 10.300 rs. otra casa en la calle del Carmen núm. 1.º y 799 de idem.
 A D. Manuel María Berges, vecino de id., en 2.700 rs. otra casa en la calle de Boteros núm. 30 y 768 del inventario.
 Al mismo, en 2.650 rs. otra casa en la calle de Abajo, núm. 29 y 838 de idem.
 Al mismo, en 4.500 rs. otra casa en dicha calle núm. 28 y 769 de id.
 Al mismo, en 3.100 rs. otra en la calle de Abajo núm. 16 y 788 de id.
 A D. Mariano Ramiro, de la propia vecindad, en 17.600 rs. un granero en la

calle de Arriba núm. 37 y 792 del inventario.
 A D. Nicolás Cuesta, vecino de Guadalajara, en 1.030 rs. un corral en la calle de Trespacios núm. 841 del inventario.
 A D. Segundo Megino, vecino de Molina, en 3.000 rs. una casa en la calle de Samaria núm. 20 y 793 del inventario.
 Al mismo en 1.060 rs. otra casa idem idem, núm. 5 y 795 de id.
 A D. Bernabé Marco, vecino de Molina, en 7.130 rs. otra casa calle de la Muerte núm. 14 y 836 de id.
 A D. Crispin Escolano, de id., en 1.360 rs. otra en la calle de Abajo número 8 y 790 de id.
 Al mismo, en 5.000 rs. otra casa en el Arbolon, núm. 9 y 779 de id.
 A D. Domingo Ruiz, vecino de Guadalajara, en 2.700 rs. otra casa en la calle de Trespacios núm. 45 y 787 del inventario.
 A D. Francisco María Sanz, vecino de Molina, otra casa en la calle de Samaria núm. 22 y 794 del inventario.
 Al mismo, en 3.400 rs. un granero número 842 de id.
 A D. Gabriel Villanueva, vecino de idem, en 12.030 rs. una casa en la calle de Boteros núm. 4 y 843 del inventario.
 A D. Pedro Pérez, de id., en 3.000 reales otra casa en la calle de Trespacios núm. 15 y 786 del inventario.
 A D. Fausto Sanz, de id., en 10.000 reales una casa y horno en la calle de id. número 21 y 785 del inventario.
 A D. Isidoro Martínez, de id., en 7.260 rs. otra casa en la calle del Arbolon núm. 11 y 760 del inventario.
 A D. Félix Torres, vecino del mismo Molina, en 2.100 rs. otra casa en la calle de Santa Clara, núm. 1 y del inventario 761.
 A D. Julian Alonso, vecino de idem, en 7.100 rs. otra casa en la calle del Arbolon, núm. 13 y del inventario 759.
En término de Tamajón, procedentes del Clero.
 A D. Pedro Fernández, vecino de esta capital, en 9.000 rs. un huerto, número 12430 del inventario.
 Al mismo, en 2.000 rs. una tierra, número 12445 de id.
 A D. Felipe Moreno, vecino de Tamajón, en 300 rs. una tierra, número 12442 del inventario.
Fincas en término de Jadraque, procedentes del Clero.
 Adjudicadas a D. Domingo Peralta, vecino de esta capital.
 En 1.150 rs. una tierra, número 1986 del inventario.
 En 1.100 rs. otra id., núm. 9166 de idem.
 En 1.700 rs. otra id., núm. 9167 de idem.
 En 3.360 rs. otra id., núm. 6168 de idem.
 En 1.500 rs. otra id., núm. 9172 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 9178 de idem.
 En 700 rs. otra id., núm. 9180 de idem.
 En 650 rs. otra id., núm. 9181 de idem.
 En 1.500 rs. otra id., núm. 9194 de idem.
 En 3.150 rs. otra id., núm. 9198 de idem.
 En 1.400 rs. otra id., núm. 9199 de idem.
 En 9.500 rs. otra id., núm. 9200 de idem.
 En 700 rs. otra id., núm. 9206 de idem.
 En 1.500 rs. otra id., núm. 9210 de idem.
 En 11.800 rs. otra id., núm. 9211 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 9213 de idem.
 En 5.000 rs. otra id., núm. 9215 de idem.

En 3.800 rs. otra id., núm. 9222 de idem.
 En 2.600 rs. otra id., núm. 9223 de idem.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 9224 de idem.
 En 7.600 rs. otra id., núm. 9225 de idem.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 9228 de idem.
 En 7.000 rs. otra id., núm. 9232 de idem.
 En 1.200 rs. otra id., núm. 9233 de idem.
 En 2.050 rs. otra id., núm. 9236 de idem.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 9237 de idem.
 En 700 rs. otra id., núm. 9238 de idem.
 En 1.150 rs. otra id., núm. 9240 de idem.
 En 500 rs. otra id., núm. 9242 de idem.
 En 1.050 rs. otra id., núm. 9244 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 9245 de idem.
 En 1.600 rs. otra id., núm. 9246 de idem.
 En 3.600 rs. otra id., núm. 9247 de idem.
 En 900 rs. otra id., núm. 9248 de idem.
 En 1.300 rs. otra id., núm. 9249 de idem.
 En 1.700 rs. otra id., núm. 9250 de idem.
 En 2.650 rs. otra id., núm. 9251 de idem.
 En 2.050 rs. otra id., núm. 9253 de idem.
 En 3.500 rs. otra id., núm. 9259 de idem.
 En 2.900 rs. otra id., núm. 9260 de idem.
 En 1.500 rs. otra id., núm. 9262 de idem.
 En 2.500 rs. otra id., núm. 9263 de idem.
 En 1.210 rs. otra id., núm. 9264 de idem.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 9266 de idem.
 En 700 rs. otra id., núm. 9268 de idem.
 En 2.600 rs. otra id., núm. 9272 de idem.
 En 3.600 rs. otra id., núm. 9273 de idem.
 En 1.300 rs. otra id., núm. 9274 de idem.
 En 2.200 rs. otra id., núm. 9276 de idem.
 En 1.500 rs. otra id., núm. 9279 de idem.
 En 1.200 rs. otra id., núm. 9284 de idem.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 9285 de idem.
 En 555 rs. otra id., núm. 9286 de idem.
 En 1.600 rs. otra id., núm. 9287 de idem.
 En 3.155 rs. otra id., núm. 9288 de idem.
 En 3.400 rs. otra id., núm. 9289 de idem.
 En 2.300 rs. otra id., núm. 9291 de idem.
 En 1.400 rs. otra id., núm. 9295 de idem.
 En 1.400 rs. otra id., núm. 9296 de idem.
 En 910 rs. otra id., núm. 9298 de idem.
 En 2.500 rs. otra id., núm. 9301 de idem.
 En 6.200 rs. otra id., núm. 9302 de idem.
 En 2.100 rs. otra id., núm. 9304 de idem.
 En 1.100 rs. otra id., núm. 9305 de idem.
 En 900 rs. otra id., núm. 9306 de idem.
 En 1.450 rs. otra id., núm. 9308 de idem.

En 810 rs. otra id., núm. 9309 de id.
 En 6.050 rs. otra id., núm. 9340 de id.
 En 8.800 rs. otra id., núm. 9443 de id.
 En 1.020 rs. otra id., núm. 36039 de id.
 En 2.555 rs. otra id., núm. 36041 de id.
 En 3.400 rs. otra id., núm. 36043 de id.

Adjudicadas a D. Zacarías Rojo vecino de Jadraque.

En 2.005 rs. una tierra, núm. 9163 del inventario,
 En 6.005 rs. otra id., núm. 9173 de id.
 En 1.705 rs. otra id., núm. 9184 de id.
 En 1.005 rs. una viña, núm. 9203 de id.
 En 230 rs. una tierra, núm. 9207 de id.
 En 3.589 rs. una viña, núm. 9212 de id.
 En 4.005 rs. una tierra, núm. 9226 de id.
 En 605 rs. otra id., núm. 9227 de id.
 En 705 rs. otra id., núm. 9230 de id.
 En 2.005 rs. otra id., núm. 9233 de id.
 En 2.505 rs. otra id., núm. 9234 de id.
 En 705 rs. otra id., núm. 9239 de id.
 En 345 rs. otra id., núm. 9241 de id.
 En 2.705 rs. otra id., núm. 9243 de id.
 En 5.535 rs. otra id., núm. 9254 de id.
 En 2.005 rs. otra id., núm. 9257 de id.
 En 1.310 rs. otra id., núm. 9258 de id.
 En 805 rs. otra id., núm. 9261 de id.
 En 355 rs. otra id., núm. 9265 de id.
 En 1.305 rs. otra id., núm. 9267 de id.
 En 95 rs. otra id., núm. 9269 de id.
 En 1.105 rs. otra id., núm. 9270 de id.
 En 1.055 rs. otra id., núm. 9271 de id.
 En 1.105 rs. otra id., núm. 9275 de id.
 En 595 rs. otra id., núm. 9277 de id.
 En 905 rs. otra id., núm. 9278 de id.
 En 1.805 rs. otra id., núm. 9.280 de id.
 En 275 rs. otra id., núm. 9281 de id.
 En 772 rs. otra id., núm. 9282 de id.
 En 1.305 rs. otra id., núm. 9283 de id.
 En 2.015 rs. otra id., núm. 9290 de id.
 En 3.025 rs. otra id., núm. 9293 de id.
 En 613 rs. otra id., núm. 9294 de id.
 En 1.130 rs. otra id., núm. 9307 de id.
 En 20.205 rs. un huerto, núm. 9310 de id.
 En 4.105 rs. una tierra, núm. 9325 de id.
 En 11.005 rs. otra id., núm. 9346 de id.
 En 4.005 rs. otra id., núm. 9322 de id.
 En 6.750 rs. otra id., núm. 9334 de id.
 En 1.700 rs. otra id., núm. 9.342 de id.
 En 5.105 rs. otra id., núm. 9349 de id.
 En 6.610 rs. otra id., núm. 9350 de id.
 En 2.100 rs. otra id., núm. 22827 de id.
 En 2.725 rs. otra id., núm. 22932 de id.
 En 4.105 rs. otra id., núm. 22933 de id.
 En 1.110 rs. otra id., núm. 22936 de id.

En 5.005 rs. otra id., núm. 22937 de id.
 En 2.065 rs. una viña, núm. 22938 de id.
 En 1.805 rs. una era, núm. 36042 de id.
 En 5.505 rs. una tierra, núm. 9229 del inventario.

A D. Manuel de Agustín, vecino del mismo pueblo de Jadraque.

En 4.640 rs. una tierra, núm. 9164 del inventario.
 En 3.277 rs., otra id., núm. 9165 de id.
 En 1.743 rs. otra id., núm. 9170 de id.
 En 225 rs. otra id., núm. 9171 de id.
 En 3.000 rs. otra id., núm. 9174 de id.
 En 203 rs. otra id., núm. 9175 de id.
 En 1.807 rs. otra id., núm. 9179 de id.
 En 4.376 rs. otra id., núm. 9188 de id.
 En 1.600 rs. otra id., núm. 9182 de id.
 En 1.900 rs. otra id., núm. 9183 de id.
 En 1.500 rs. otra id., núm. 9185 de id.
 En 2.200 rs. otra id., núm. 9187 de id.
 En 1.830 rs. otra id., núm. 9189 de id.
 En 2.110 rs. otra id., núm. 9190 de id.
 En 6.600 rs. otra id., núm. 9191 de id.
 En 1.683 rs. otra id., núm. 9192 de id.
 En 1.500 rs. otra id., núm. 9193 de id.
 En 470 rs. otra id., núm. 9195 de id.
 En 2.070 rs. otra id., núm. 9196 de id.
 En 2.260 rs. otra id., núm. 9197 de id.
 En 9.000 rs. una viña, núm. 9208 de id.
 En 6.000 rs. otra id., núm. 9209 de id.
 En 3.000 rs. otra id., núm. 9214 de id.
 En 2.025 rs. otra id., núm. 9216 de id.
 En 2.625 rs. otra id., núm. 9217 de id.
 En 1.048 rs. otra id., núm. 9218 de id.
 En 1.688 rs. otra id., núm. 9219 de id.
 En 5.040 rs. otra id., núm. 9220 de id.
 En 6.400 rs. otra id., núm. 9221 de id.
 En 2.200 rs. una tierra, núm. 22923 de id.
 En 5.000 rs. otra id., núm. 22926 de id.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 22928 de id.
 En 2.600 rs. otra id., núm. 22930 de id.
 En 6.200 rs. otra id., núm. 22931 de id.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 22935 de id.
 En 2.050 rs. una viña, núm. 22939 de id.
 En 150 rs. una tierra, núm. 22943 de id.
 En 5.000 rs. otra id., núm. 36042 duplicado de id.
 A D. Manuel Rojo, vecino del referido pueblo de Jadraque.
 En 1.762 rs. otra tierra, núm. 9311 del inventario.
 En 438 rs. otra id., núm. 9312 de id.
 En 1.663 rs. otra id., núm. 9314 de id.
 En 1.483 rs. otra id., núm. 9315 de id.

En 763 rs. otra id., núm. 9316 de id.
 En 438 rs. otra id., núm. 9317 de id.
 En 550 rs. otra id., núm. 9318 de id.
 En 740 rs. otra id., núm. 9321 de id.
 En 438 rs. otra id., núm. 9323 de id.
 En 888 rs. otra id., núm. 9324 de id.
 En 1.438 rs. otra id., núm. 9326 de id.
 En 1.100 rs. otra id., núm. 9327 de id.
 En 1.775 rs. otra id., núm. 9329 de id.
 En 1.280 rs. otra id., núm. 9330 de id.
 En 1.078 rs. otra id., núm. 9331 de id.
 En 808 rs. otra id., núm. 9332 de id.
 En 1.280 rs. otra id., núm. 9333 de id.
 En 1.370 rs. otra id., núm. 9335 de id.
 En 4.10 rs. otra id., núm. 9336 de id.
 En 825 rs. otra id., núm. 9337 de id.
 En 2.270 rs. otra id., núm. 9339 de id.
 En 1.730 rs. otra id., núm. 9241 de id.
 En 4.620 rs. otra id., núm. 9344 de id.
 En 505 rs. otra id., núm. 9347 de id.
 En 1.100 rs. otra id., núm. 9348 de id.
 En 1.775 rs. otra id., núm. 36040 de id.

A D. Zacarías Rojo, vecino del referido Jadraque.

En 2.505 rs. una tierra, núm. 9236 del inventario.

A D. Ciriaco Perez, vecino de esta capital.

En 4.580 rs. una tierra, núm. 9313 del inventario.
 En 2.700 rs. otra id., núm. 9319 de id.
 En 2.620 rs. otra id., núm. 9320 de id.
 En 2.220 rs. otra id., núm. 9328 de id.
 En 4.215 rs. otra id., núm. 9338 de id.
 En 3.330 rs. otra id., núm. 9345 de id.
 En 1.425 rs. otra id., núm. 22946 de id.
 En 4.110 rs. otra id., núm. 22947 de id.

A D. Tiburcio Gonzalo, vecino de Sigüenza.

En 830 rs. una tierra, núm. 9176 del inventario.

En 1.885 rs. otra id., núm. 9169 de id.

A D. Alejandro Hernandez, vecino de esta capital.

En 3.405 rs. una tierra en el referido Jadraque, núm. 9205 del inventario.

En 18.025 rs. otra id., núm. 9202 de id.

En 4.001 rs. otra id., núm. 9204 de id.

Adjudicadas a D. Raimundo Gonzalo, vecino de Jadraque.

En 1.893 rs. otra id., núm. 9297 de id.

En 1.713 rs. otra id., núm. 9299 de id.

En 1.025 rs. otra id., núm. 9300 de id.

En 4.100 rs. otra id., núm. 9303 de id.

A D. Francisco Clemente, de la misma vecindad.

En 7.315 rs. una tierra, núm. 9201 del inventario.

En 5.905 rs. otra id., núm. 9177 de id.

A D. Manuel García, vecino de Guadalajara.

En 3.001 rs. una tierra, núm. 22929 del inventario.

A D. Juan Andrés, vecino de Membrillera.

En 5.800 rs. otra tierra en dicho Jadraque, núm. 9292 del inventario.

A D. Antonio Lozano, vecino del mencionado Membrillera.

En 11.363 rs. otra tierra en Jadraque, núm. 9252 del inventario.

A D. José Asanza, de dicha vecindad.

En 3.010 rs. una tierra en Jadraque, número 9231 del inventario.

Fincas sitas en término de Algar, procedentes del Clero.

Adjudicadas a D. Francisco Martínez, vecino de Molina.

En 370 rs. una tierra núm. 28018 del inventario.

En 260 rs. otra id., núm. 28026 de id.

Adjudicadas a D. José Martínez, vecino de dicho Algar.

En 20.010 rs. una tierra, núm. 28015 del inventario.

En 3.000 rs. otra id., núm. 28017 de id.

En 310 rs. otra id., núm. 28019 de id.

En 850 rs. otra id., núm. 28023 de id.

Adjudicadas a D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de Guadalajara.

En 2.110 rs. una tierra, núm. 28016 de id.

En 3.000 rs. otra id., núm. 28020 de id.

En 2.500 rs. otra id., núm. 28021 del inventario.

En 1.000 rs. otra id., núm. 28025 de id.

En 91 rs., otra id., núm. 28027 de id.

En 91 rs. otra id., núm. 28028 de id.

En 47 rs. otra id., núm. 28029 de id.

Adjudicadas a D. Ponciano Galvez, vecino de Molina.

En 900 rs. otra tierra, núm. 28022 del inventario.

En 300 rs. otra id., núm. 28024 de id.

Sitas en término de Anguita, procedentes del Clero.

Adjudicadas a D. Domingo Perilla.

En 1.000 rs. una tierra, núm. 15948 del inventario.

En 1.800 rs. otra id., núm. 15949 de id.

En 11.000 rs. otra id., núm. 15954 de id.

En 1.500 rs. otra id., núm. 15955 de id.

En 550 rs. otra id., núm. 15956 de id.

En 1.200 rs. otra id., núm. 15958 de id.

En 300 rs. otra id., núm. 15959 de id.

En 300 rs. otra id., núm. 15962 de id.

En 3.000 rs. otra id., núm. 15964 de id.

En 3.500 rs. otra id., núm. 15969 de id.

A D. Nicanor Macho, vecino de Anguita.

En 1.005 rs. una tierra, núm. 15940 del inventario.

En 3.856 rs. otra id., núm. 15941 de idem.
 En 1.219 rs. otra id., núm. 15942 de idem.
 En 3.155 rs. otra id., núm. 15943 de idem.
 En 2.839 rs. otra id., núm. 15944 de idem.
 En 2.705 rs. otra id., núm. 15945 de idem.
 En 635 rs. otra id., núm. 15946 de idem.
 En 1.175 rs. otra id., núm. 15947 de idem.
 En 1.985 rs. otra id., núm. 15951 de idem.
 En 1.205 rs. otra id., núm. 15952 de idem.
 En 1.125 rs. otra id., núm. 15957 de idem.
 En 4.955 rs. otra id., núm. 15960 de idem.
 En 2.255 rs. otra id., núm. 15961 de idem.
 En 230 rs. otra id., núm. 15963 de idem.
 En 330 rs. otra id., núm. 15965 de idem.
 En 319 rs. otra id., núm. 15966 de idem.
 En 1.455 rs. otra id., núm. 15967 de idem.
 En 1.010 rs. otra id., núm. 15968 de idem.
 En 1.130 rs. otra id., núm. 15970 de idem.
 En 905 rs. otra id., núm. 15971 de idem.

Situadas en término de Sauca, procedentes del Clero.

Adjudicada á D. Domingo Peralta, en 17.000 rs. una tierra núm. 36050 del inventario.

Adjudicadas á D. Domingo Huerta, vecino de dicho Sauca.

En 1.200 rs. una tierra, núm. 36062 del inventario.

En 2015 rs. otra id., núm. 36064 del inventario.

Adjudicadas á D. Francisco Hernandez vecino de Guadalajara.

En 3.200 rs. una tierra, núm. 10366 del inventario.

En 31.005 rs. otra id., núm. 10367 de id.

En 5.120 rs. otra id., núm. 10368 de idem.

En 1.705 rs. otra id., núm. 10369 de id.

En 3.303 rs. otra id., núm. 10370 de id.

En 505 rs. otra id., núm. 10372 de idem.

En 401 rs. otra id., núm. 10373 de idem.

En 418 rs. otra id., núm. 10376 de idem.

En 2.403 rs. otra id., núm. 10377 de id.

En 5.005 rs. otra id., núm. 10378 de id.

En 3.503 rs. otra id., núm. 10379 de id.

En 2.503 rs. otra id., núm. 10380 de id.

En 2.803 rs. otra id., núm. 10381 de id.

En 4.803 rs. otra id., núm. 10382 de id.

En 10.203 rs. otra id., núm. 10383 de id.

En 8.505 rs. otra id., núm. 10384 de id.

En 3.503 rs. otra id., núm. 10386 de id.

En 1.485 rs. otra id., núm. 10388 de id.

En 9.115 rs. otra id., núm. 10389 de id.

En 17.005 rs. otra id., núm. 10393 de id.

En 2.035 rs. otra id., núm. 10394 de id.

En 8.005 rs. otra id., núm. 10395 de idem.

En 7.300 rs. otra id., núm. 10472 de id.

En 8.125 rs. otra id., núm. 10473 de id.

En 905 rs. otra id., núm. 36045 de idem.

En 230 rs. un cerrado, núm. 36046 de id.

En 905 rs. otra id., núm. 36047 de idem.

En 605 rs. una tierra, núm. 36053 de id.

En 483 rs. otra id., núm. 36057 de idem.

Adjudicadas á D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de Guadalajara.

En 2.000 rs. una tierra, núm. 36054 del inventario.

En 4.000 rs. otra id., núm. 36055 de id.

En 3.000 rs. otra id., núm. 36060 de id.

En 1.310 rs. otra id., núm. 36061 de id.

En 1.000 rs. otra id., núm. 36063 de id.

En 1.000 rs. otra id., núm. 36065 de id.

Adjudicadas á D. Nicolás Cuesta, vecino de Guadalajara.

En 1.500 rs. una tierra, núm. 10371 del inventario.

En 493 rs. otra id., núm. 10374 de idem.

En 1.400 rs. otra id., núm. 10375 de idem.

En 3.608 rs. otra id., núm. 10385 de id.

En 5.000 rs. otra id., núm. 10387 de id.

En 12.025 rs. otra id., núm. 10390 de id.

En 6.755 rs. otra id., núm. 10391 de id.

En 5.000 rs. otra id., núm. 10392 de id.

En 1.715 rs. otra id., núm. 36056 de id.

En 1.500 rs. otra id., núm. 36054 de id.

En 1.500 rs. otra id., núm. 36052 de id.

En 605 rs. otra id., núm. 36058 de idem.

En 8.105 rs. otra id., núm. 36059 de id.

En 900 rs. otra id., núm. 36066 de idem.

Sitas en término de Tortonda, procedentes del Clero.

Adjudicadas á D. Domingo Peralta, vecino de Guadalajara.

En 400 rs. una tierra, núm. 27533 del inventario.

En 150 rs. otra id., núm. 27537 de idem.

En 1.000 rs. otra id., núm. 27557 de id.

En 300 rs. una ladera, núm. 27562 de id.

En 1.500 rs. una tierra, núm. 27564 de id.

Adjudicadas á D. Francisco Hernandez, vecino de Guadalajara.

En 525 rs. una tierra, núm. 27496 del inventario.

En 575 rs. otra id., núm. 27497 de idem.

En 705 rs. otra id., núm. 27498 de idem.

En 515 rs. otra id., núm. 27500 de idem.

En 1.165 rs. otra id., núm. 27502 de idem.

En 705 rs. otra id., núm. 27503 de idem.

En 1.355 rs. otra id., núm. 27504 de idem.

En 205 rs. otra id., núm. 27505 de idem.

En 215 rs. otra id., núm. 27506 de idem.

En 505 rs. otra id., núm. 27507 de idem.

En 106 rs. otra id., núm. 27509 de idem.

En 605 rs. otra id., núm. 27510 de idem.

En 386 rs. otra id., núm. 27511 de idem.

En 605 rs. otra id., núm. 27512 de idem.

En 68 rs. otra id., núm. 27513 de idem.

En 405 rs., otra id., núm. 27514 de idem.

En 167 rs. otra id., núm. 27515 de idem.

En 255 rs. otra id., núm. 27516 de idem.

En 841 rs. otra id., núm. 27517 de idem.

En 705 rs. otra id., núm. 27518 de idem.

En 245 rs. otra id., núm. 27519 de idem.

En 103 rs. otra id., núm. 27520 de idem.

En 1.026 rs. otra id., núm. 27521 de idem.

En 95 rs. otra id., núm. 27522 de idem.

En 85 rs. otra id., núm. 27523 de idem.

En 166 rs. otra id., núm. 27524 de idem.

En 305 rs. otra id., núm. 27525 de idem.

En 114 rs. otra id., núm. 27526 de idem.

En 230 rs. otra id., núm. 27527 de idem.

En 305 rs. otra id., núm. 27528 de idem.

En 525 rs. otra id., núm. 27529 de idem.

En 503 rs. otra id., núm. 27530 de idem.

En 453 rs. otra id., núm. 27531 de idem.

En 26 rs. otra id., núm. 27534 de idem.

En 563 rs. otra id., núm. 27535 de idem.

En 112 rs. otra id., núm. 27538 de idem.

En 183 rs. otra id., núm. 27539 de idem.

En 134 rs. otra id., núm. 27541 de idem.

En 68 rs. otra id., núm. 27548 de idem.

En 203 rs. otra id., núm. 27549 de idem.

En 105 rs. otra id., núm. 27550 de idem.

En 1.353 rs. otra id., núm. 27551 de idem.

En 71 rs. otra id., núm. 27552 de idem.

En 405 rs. otra id., núm. 27553 de idem.

En 68 rs. otra id., núm. 27555 de id.

En 403 rs. otra id., núm. 27556 de id.

En 453 rs. otra id., núm. 27559 de idem.

En 635 rs. otra id., núm. 27560 de idem.

En 104 rs. otra id., núm. 27561 de idem.

En 125 rs. otra id., núm. 27563 de idem.

En 603 rs. otra id., núm. 27565 de idem.

Sitas en término de Valderrebollo, procedentes del Clero.

A D. Rafael García, vecino de dicho Valderrebollo, en 450 rs. una tierra, número 1037 del inventario.

Al mismo, en 98 rs., otra id., número 1043 de id.

Adjudicadas á D. Romualdo Carrasco, vecino de Valderrebollo.

En 378 rs. una tierra, núm. 1048 de inventario.

En 238 rs. otra id., núm. 1.050 de idem.

En 480 rs. otra id., núm. 36033 de idem.

En 704 rs. otra id., núms. 1034 y 1036 de id.

Adjudicadas á D. Pedro García, vecino de idem.

En 200 rs. una tierra, núm. 1031 del inventario.

A D. Francisco Martinez de Agueda, vecino de idem.

En 1148 rs. una tierra, núm. 1032 del inventario.

A D. Pedro Hijosa, vecino de Brihuega.

En 1.300 rs. una tierra, núms. 1042 y 46 del inventario.

A D. Juan Torremocha, vecino de Valderrebollo.

En 2.400 rs. una tierra, núm. 36025 del inventario.

A D. Romualdo Lopez, vecino de id.

En 2.720 rs. otra tierra, núm. 36028 del inventario.

A D. José Dominguez, vecino de id.

En 140 rs. otra tierra, núms. 36031 y 32 del inventario.

A D. Victor Martinez, vecino de id.

En 78 rs. otra tierra, núm. 36035 del inventario.

A D. José María Basante, vecino de id.

En 135 rs. una tierra, núms. 1033 y 35 del inventario.

En 50 rs. otra id., núm. 1044 de id.

En 3.000 rs. un cañamar, núm. 31244 de idem.

Adjudicadas á D. Francisco Martinez, vecino de Brihuega.

En 3.810 rs. una tierra, núm. 1039 del inventario.

En 2.020 rs. otra id., núms. 1040 y 41 de idem.

En 5.044 rs. otra id., núm. 1052 de idem.

En 2.600 rs. otra id., núm. 36026 de idem.

En 2.050 rs. otra id., núm. 36027 de idem.

En 1.720 rs. otra id., núm. 36029 de idem.

A D. Francisco Hernandez, vecino de Guadalajara.

En 305 rs. rs. una tierra, núms. 1029 y 1049 del inventario.

En 141 rs. otra id., núm. 1030 de idem.

En 2.035 rs. otra id., núm. 1051 de idem.

En 1.300 rs. otra id., núms. 1053 y 56 de idem.

En 723 rs. otra id., núm. 36020 de id.

En 545 rs. otra id., núm. 36021 de id.

En 675 rs. otra id., núm. 36022 de id.

En 185 rs. otra id., núm. 36023 de id.

En 121 rs. otra id., núm. 36028 de id.

En 6.003 rs. una huerta, núm. 36034 de idem.

En 813 rs. una tierra, núm. 36036 de idem.

Adjudicadas á D. Agapito Rojo, vecino de Valderrebollo.

En 2.104 rs. una tierra, núm. 36037 del inventario.

En 240 rs. otra id., núm. 1045 de idem.

En 4.052 rs. otra id., núm. 1054 de idem.

En 2.160 rs. otra id., núm. 1055 de idem.

En 1.144 rs. otra id., núm. 36038 de idem.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 22 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR,
Vicente Lozana.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL LUNES 2 DE MAYO DE 1864.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 2.

En el sorteo de lotería celebrado el día 25 del corriente para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Rosa Gomis, hija de D. José, Miliciano nacional de Castellón, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue a noticia de la interesada.

Guadalajara 29 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR,

Vicente Lozana.

Núm. 3.

Circular para la busca y captura de Felipe Ramos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspector y Subinspectores de vigilancia y Guardia civil de la misma, demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Felipe Ramos, pobre de solemnidad, licenciado del ejército, de unos 45 años, estatura baja y de buen color, procesado por el Juzgado de Torrelaguna, lleva capote, pantalón negro, gorra con visera de charol, zapatos en mal uso, un morral de cáñamo blanco y un canuto de oja de lata, y caso de ser habido le pondrán a disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Guadalajara 25 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR,

Vicente Lozana.

Núm. 4.

Otra id. id. para la de Dionisio Lozano y Juan Martínez.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspector y Subinspectores de vigilancia, Guardia civil de la misma y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Dionisio Lozano (a) Tolet y Juan Martínez Cleofas, cuyas señas con las de los caballos que montan a continuación se expresan, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Guadalajara 30 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR,

Vicente Lozana.

Señas de Dionisio Lozano (a) Tolet.

Edad de 28 a 30 años, estatura cinco pies, color bueno, oyoso de viruelas y pecoso, natural de Villarreal, provincia de Albacete, se cree que es desertor del presidio de Alcalá de Henares. Es hijo de Cristóbal y de Dolores Acacio, monta un caballo negro.

Id. de Juan Martínez Cleofas.

Edad 22 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, de buenas facciones, algo quebrado de color y delgado, natural de

Hercojo de Santiago, hijo de Laureano y Antonia García, monta caballo de color claro.

Núm. 5.

Anunciando el proyecto para aprovechar las aguas del río Cifuentes por D. Juan Manuel Barrio, con destino a la fábrica de papel de Gargoles de Arriba.

D. Vicente Lozana, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Manuel Barrio, vecino de Madrid, se ha incoado expediente en este Gobierno en solicitud de la Real autorización correspondiente para aprovechar las aguas sobrantes del río Cifuentes, con destino a una fábrica de papel que tiene establecida en término de Gargoles de Arriba, según aparece del proyecto formado al efecto.

Y para los efectos de la regla cuarta de la Real orden de 14 de Marzo de 1846 se publica este anuncio a fin de que las Corporaciones y particulares a quienes interese el citado proyecto puedan tomar conocimiento de él en la Sección de Fomento de esta provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto durante el plazo de veinte días improrrogable que he tenido a bien señalar para oír las reclamaciones de los que se creyesen perjudicados.

Guadalajara 28 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR,

Vicente Lozana.

Núm. 6.

Anunciando los títulos de las minas Riqueza, Positiva, Abundante, Sorprendente, Maravillosa y Fortuna, de D. Manuel Miguel y Medina que se hallan expedidos a su favor y que puede recoger en la Sección de Fomento.

D. Vicente Lozana, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Miguel y Medina, vecino de Madrid, a cuyo favor se hallan expedidos los títulos de propiedad de las minas Riqueza, Positiva y La Abundante sitas en término de Valdesotos, y La Sorprendente, La Maravillosa y La Fortuna sitas en término de Reñendas, puede recoger dichos títulos en la Sección de Fomento de esta provincia por sí o por persona competentemente autorizada, a fin de que tome posesión de las referidas minas dentro del término de dos meses.

Lo que para conocimiento del mencionado Miguel y Medina y efectos consiguientes se anuncia en este periódico oficial.

Guadalajara 28 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR,

Vicente Lozana.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Siendo el día 1.º de Mayo la época en que por consecuencia de la ley actual de

años económicos deben los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia dar principio a las operaciones para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio que han de regir en el año próximo de 1864 a 1865, cumple a esta Administración hacer algunas observaciones para que estos documentos se formen con la mayor exactitud posible, y a fin de evitar los errores que en ellos suelen cometerse, con perjuicio de los intereses de la Hacienda y de los contribuyentes.

1.º Los Sres. Alcaldes procederán al recibo de esta circular a la formación de las relaciones gremiales, comprendiendo en ellas a todos los industriales que en el día 1.º de Mayo ejerzan cualquier industria, profesión, arte o comercio, y que consten de los registros gremiales a que se refiere el art. 17 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, mandados abrir en circular de esta Administración inserta en el Boletín oficial de 4 de Marzo de 1859, en los que deberán ser comprendidos todos los que figuren en las listas del presente año, con inclusión de los que hayan sido dados de alta, y excluyendo los que hubieren producido baja por cesación u otras causas, en virtud de acuerdos de la Administración.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto citado, son gremiales todos los industriales que ejerzan una misma industria, comercio, profesión, arte u oficio de los comprendidos en la tarifa núm. 1.º, y todos los designados con la letra A en las tarifas núms. 2.º y 3.º, formando un solo gremio de los industriales que la ley señala agremiables entre sí, como sucede con las lonjas o tiendas de chocolate y las en que se vende bacalao, azúcar, té, café y demás artículos ultramarinos y algunas otras.

3.º Formadas las relaciones gremiales y hechos los nombramientos de Síndicos y Peritos clasificadores, procederán los Sres. Alcaldes a pasar el cargo a dichos clasificadores, con arreglo a las tarifas que contiene el Real decreto de 20 de Octubre de 1852, y las modificaciones comprendidas en la relación de las alteraciones introducidas en aquellas por Real orden de 19 de Junio de 1863, las cuales se hallan insertas en el Boletín oficial de esta provincia núm. 65, de 4.º de Junio del mismo año de 1863, a fin de que sin levantar mano se proceda por los mismos al repartimiento y categorización gremial, distribuyendo entre cada gremio o colegio las cantidades que por cuotas del Tesoro les corresponda, cuidando los expresados Alcaldes de que dicha distribución se haga con la imparcialidad y justicia que se requieren, sin consentir abusos de parte de los clasificadores, que tanto perjuicio ocasionan cuando en la distribución de las cuotas no hay buena fe, ni si se atiende a las respectivas utilidades de cada contribuyente, para lo cual tendrán presente lo que se dispone en el art. 23 y párrafo 4.º del 7.º del mismo Real decreto.

4.º Al formar el cargo gremial a que se refiere la prevención última, se tendrá presente que las cuotas señaladas en la relación de alteraciones hecha en el año anterior, son las que como cuotas del Tesoro deben figurar en matrícula, y las demás que se conservan sin alteración en las tarifas, se hallan recargadas con el aumento de la sexta parte, como hasta aquí, ha venido haciéndose conforme a lo mandado en el Real decreto de 4 de Marzo de 1857, sin que en los re-

partos gremiales ni en la matrícula general se haga distinción alguna de dicho recargo, pues que todo ha de figurar en una sola partida, teniendo presente que en las poblaciones que no lleguen a 500 vecinos y sean cabezas de partido judicial, o tengan mercados semanales, han de imponerse a los contribuyentes las cuotas señaladas en la 7.ª base de población, o sea en la de 501 a 1.200 vecinos.

5.º Tan pronto como los Sres. Alcaldes reciban los repartimientos gremiales de los respectivos clasificadores, procederán a la formación de la matrícula general, con sujeción al modelo que se publica a continuación de esta circular, cuidando de colocar a los contribuyentes por el orden de tarifas, según se demuestra en el resamen del modelo, con la numeración y sumas independientes unas de otras; advirtiéndole que en la casilla del 6.º por 100 colocada a continuación de las de cuentas del Tesoro, ha de aparecer únicamente lo que corresponda a estas, y en la otra también del 6.º por 100 la que arrojen es del total de los recargos por provinciales y municipales, reasumiendo en el total de la última casilla el importe general de cada contribuyente.

6.º La matrícula general y su copia estendidas en papel del sello de oficio deberán hallarse en esta Administración antes del 15 de Junio próximo sin falta alguna, acompañando a ellas los recibos talarionarios llenos con sus matrículas, teniendo especial cuidado que en los respectivos a la Tarifa especial de Patentes se consigne en el recibo del primer trimestre todo el importe del año para que su ingreso se realice precisamente en el segundo mes del mismo, puesto que su pago es íntegro y anticipado, quedando estos contribuyentes exceptuados de recargos para gastos de interés común provinciales y municipales.

7.º A la matrícula se acompañarán con carpeta separada los expedientes de baja de los industriales que hayan cesado o cesaren al terminar el actual año económico, formándose aquellos en los mismos términos y con los justificantes arreglados a los modelos publicados por esta Administración en 23 de Junio de 1858.

8.º Para gastos provinciales se recargarán sobre las cuotas de los contribuyentes el 10 por 100, y para municipales los Sres. Alcaldes consignarán también sobre las cuotas del Tesoro el tanto por 100 que tengan aprobado por el Sr. Gobernador en su presupuesto municipal respectivo, y en los que no haya recaído aun la aprobación recargarán el tanto por 100 que tengan solicitado para estos gastos.

Respecto a las quintas partes de municipales solo deberán recargarse en aquellos pueblos cuyos Ayuntamientos hayan hecho uso de las existencias que por este concepto tuvieran en Tesorería y carezcan hoy de este depósito, los demás no tienen el deber de imponer dichos recargos.

Hechas las observaciones precedentes esta Administración espera que los señores Alcaldes serán puntuales en el cumplimiento de su deber, no omitiendo medio alguno para que sin lastimar los intereses de los contribuyentes, aparezcan en las matrículas todos los valores de que son susceptibles, atendiendo al creciente desarrollo de las industrias y sus rendimientos en progresivo aumento.

Guadalajara 30 de Abril de 1864.—
Carlos López de Longoria.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Pueblo de..... con..... vecinos.

Matricula que para el año económico de 1884 á 1885, forma el *Aleáde* de todos los individuos sujetos en dicho pueblo á la contribucion Industrial y de Comercio, con arreglo á las tarifas mandadas llevar á efecto por Real decreto de 20 de Octubre de 1852, sus adiciones y alteraciones contenidas en los presupuestos generales del Estado.

Número de orden en la matrícula.	Tarifa á que corresponde.	Su clase.	Nombres de los contribuyentes.	Industria ó profesión que ejercen.	Señal de su habitación.	Núm.	Fecha desde que son.	Cuotas para el Tesoro.	8 por 100 de repartición y cobranza.	TOTAL.	10 por 100 provinciales.	15 por 100 municipales.	Su quinta parte.	Total de recargos y de cobranza de los recargos.	6 por 100 de cobranza de los recargos.	Total general.
1	1.	1.	D. Juan Gutierrez.	Almacenista de aguardiente.	Plaza Mayor.	7		746 66	44 80	791 46	74 66	112	"	186 66	11 20	989 32
2	2.	2.	Antonio Muñoz.	Mercader de tejidos.	Calle Mayor.	8		361 66	19 70	381 36	36 16	54 24	"	90 40	5 42	477 18
3	3.	3.	Lorenzo Alonso.	Tienda al por menor de alambres y obra de ferretería.	Calle de San Juan.	18		291 66	17 30	309 16	29 16	43 74	"	72 90	4 37	386 43
4	4.	4.	Jerónimo Gómez.	Abastecedor de carnes.	Calle de Duron.	20		210	12 60	222 60	21 66	31 30	"	32 30	3 15	278 25
5	5.	5.	Antonio Lozano.	Tienda de aguardiente.	Calle de Peralta.	4		116 67	4 20	123 67	11 66	17 30	"	29 16	1 75	134 58
6	6.	6.	José Sánchez.	Tabernero.	Calle de Torreclilla.	4		70	2 10	74 20	7 30	10 30	"	17 50	1 05	92 75
7	7.	7.	Bernardo Pérez.	Tabajero.	Calle de Fuentecilla.	9		35	2 10	37 10	3 30	5 25	"	8 75	3 33	46 38
8	8.	8.	Agustín Sanz.	Barbero.	Calle de Tortuera.	10		18 66	1 12	19 78	1 86	2 79	"	4 63	24	24 67
1	1.	1.	D. Blas Santero.	Abogado.	Calle de Torreclilla.	7		1.830 31	109 02	1.939 33	183	277 52	"	462 32	27 71	2.449 56
2	2.	2.	Venancio Leal.	Agente de Negocios.	Calle Mayor.	8		150	9 40	159	15	22 30	"	37 30	2 25	198 75
3	3.	3.	Luis Ruiz.	Notario que no es de número.	Idem.	18		80	4 80	84 80	8 80	12 15	"	20	1 20	106
1	1.	1.	D. Blas Santero.	Abogado.	Calle de Torreclilla.	7		100	6	106	10	15	"	25	1 50	132 50
2	2.	2.	D. Idelfonso Moreno.	Almacenista de leña.	Calle de Elvira.	39		330	19 80	349 80	33	49 30	"	82 30	4 95	437 25
1	1.	1.	Eduardo Lopez.	Administrador de fincas por 4.000 rs.	Calle de San Pedro.	21		116 67	7 40	123 67	11 66	17 30	"	29 16	1 75	154 58
2	2.	2.	D. Idelfonso Moreno.	Almacenista de leña.	Calle de San Pedro.	21		240	14 40	254 40	24	36	"	60	3 60	318
1	1.	1.	D. Idelfonso Moreno.	Administrador de fincas por 4.000 rs.	Calle de San Pedro.	21		336 67	21 40	378 07	33 66	53 30	"	89 16	5 35	472 38
1	1.	1.	D. Angel Ramirez.	Por un horno de teja.	Calle de Silva.	29		70	4 20	74 20	7 30	10 30	"	17 30	1 05	92 75
2	2.	2.	Basilio Muñoz.	Por otro id. de yeso.	Calle del Campo.	4		60 67	3 60	64 27	6 06	9 09	"	15 15	91	80 33
1	1.	1.	D. Benito Anton.	Tratante en ganado mular.	Calle de Villegas.	7		130 67	7 80	138 47	13 06	19 39	"	32 63	1 96	173 08
1	1.	1.	D. Benito Anton.	Tratante en ganado mular.	Calle de Villegas.	7		467	28 02	495 02	"	"	"	"	"	495 02
RESUMEN.				N.º de contribuyentes.												
				8	Por la tarifa núm. 1.			1.830 31	109 02	1.939 33	183	277 52	"	462 32	27 71	2.449 56
				3	Por la especial de profesiones.			630	19 80	349 80	33	49 30	"	82 30	4 95	437 25
				2	Por la tarifa núm. 2.			356 67	21 40	378 07	35 66	53 30	"	89 16	5 35	472 38
				2	Por la id. núm. 3.			130 67	7 80	138 47	13 06	19 39	"	32 63	1 96	173 08
					Total.			2.667 63	158 02	2.825 67	236 72	400 11	"	666 83	39 97	3.332 47
				1	Por la especial de patente.			467	28 02	495 02	"	"	"	"	"	495 02
					Total general.			3.133 63	186 04	3.320 69	266 72	400 11	"	666 83	39 97	4.027 49

Debe satisfacer este pueblo los figurados 4.027 rs. 49 cents.

(Fecha y firma del *Aleáde* que forma la matrícula.)

NOTA. El 15 por 100 que se fija en la casilla de recargos municipales, es arbitrario y no tiene otro objeto que dejar completas las operaciones que se presentan como modelo.

Cada pueblo, en su lugar de ese 15 por 100 que se figura, pondrá el tanto por 100, que el Sr. Gobernador les conceda en su presupuesto municipal. OTRA. Los pueblos que tengan menos de 500 vecinos y sean cabeza de partido judicial, ó fengan mercado semanal, deben figurar en la 7.ª base de poblacion, segun se dispone en la presente circular, y se les impondrá la cuota que corres- ponde á su clase, concretándose en todo lo demas al adjunto modelo.

GUADALAJARA: IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS.

(Se expresará si es cabeza de partido judicial de entrada, ascenso ó término ó si tiene mercado semanal).